

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional.

1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 5,000.00
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Lunes 29 de Enero de 1990.

No. 20

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. 062. — Decreto de Indulto	97
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación	101
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Titulos Profesionales	102
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios	104

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO DE INDULTO

DECRETO A.N. 062

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que conforme el Arto. 138 de la Constitución Política de Nicaragua, es facultad exclusiva de la Asamblea Nacional decretar amnistía e indultos así como conmutaciones o reducciones de penas.

II

Que el Gobierno de Nicaragua es amante de la paz, la democracia y la reconciliación nacional y tiene como base el respeto a los derechos fundamentales de la persona y de la colectividad.

III

Que a todo ser humano que haya delinuido, la Revolución le brinda la oportunidad de

reformarse y reeducarse para su integración a la sociedad.

IV

Que en Nicaragua ha prevalecido el principio de no dejar en impunidad ningún delito cometido por los militares, lo que ha sido reconocido por los organismos internacionales que tutelan el respeto a los Derechos Humanos.

V

Que la mayoría de los ex-miembros del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior, juzgados en Auditoría Militar, han sido procesados por la Comisión de Delitos menos graves, lo que revela la poca incidencia en esos cuerpos de transgresores del orden social de alta peligrosidad.

VI

Que ha sido una práctica del Gobierno Revolucionario conceder indulto a aquellos internos que han demostrado dentro del proceso reeducativo su deseo de cambiar, a fin de brindarles una nueva oportunidad de ser útiles así mismo, a su familia y a la sociedad.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente

DECRETO DE INDULTO

Arto. 1 Concédese Indulto de la pena principal y sus accesorias a:

- Abarca Fune Ramón Ernesto
- Aguilar Garay Freddy Omar
- Aguilar García Silvio César
- Alfaro Vélchez Luís Manuel
- Altamirano Chavarría Lenin Camilo
- Altamirano López Armando José
- Alvarado Reyes Heriberto Leonel
- Alvarez Ramírez Martín Omar
- Amador Díaz Martín Luís
- Amador Hernández Pablo Emilio
- Amaya Méndez Felix Estéban
- Andino Hernández Lesenia Argentina
- Aguirrez Muñoz Juan Alberto
- Aragón García Ricardo José

Aragón Mayorga Ricardo R.
 Aragón Mendoza Ramón Antonio
 Aragón Solís Carlos Antonio
 Aráuz Elizabeth Marco Julio
 Aráuz Martínez Marcelino
 Aráuz Navarrete William Antonio
 Arbizú Castellón Arnulfo del Tránsito
 Arias Mercado Lucio de la Concepción
 Averrúz Zapata Juan Alberto
 Avilés Flores William José
 Ayerdis Ventura Juan Pablo
 Ballester Alvarado Juan Antonio
 Balmaceda Díaz Seferino Ramón
 Barberena Blanco Rubén
 Barrera Baca Francisco Javier
 Bejarano Medina Javier Antonio
 Bermúdez Baltodano José Leonel
 Bermúdez Martínez Luís Manuel
 Berríos Miranda Dora Matía
 Berríos Quiróz Estebán Ramiro
 Betanco Maltodano Santos Marcial
 Blanco López Juan Antonio
 Blandino Gómez Edgard Antonio
 Blandino Meneses Oscar Danilo
 Blandón Blandón Carlos Antonio
 Blandón López Pedro Pablo
 Blandón Ortíz Leonardo Antonio
 Blandón Rodríguez Javier Martín
 Blandón Vélez Donald Antonio
 Bonilla Gómez Pablo Ramón
 Bonilla Paniagua Pedro Joaquín
 Borge García Francisco
 Borge Ruíz Felix Alberto
 Bravo Martínez Sergio Ramón
 Bravo Saigado Ricardo José
 Brisuela Rodríguez Daniel Antonio
 Budier Ruíz Cleyton Martín
 Bushing Soza Walter
 Bustamante Largaespada Sergio Ismael
 Byer Martínez Donald Hilario
 Cajina Mayorga David Javier
 Canales Bravo Alberto de Jesús
 Carcache Muñoz Miguel Angel
 Carranza Jarquín René Antonio
 Carvajal Sandoval Carlos Ramón
 Carvajal Vanegas Ricardo José
 Castañeda Castro Walter Antonio
 Castellón Carazo Hilario
 Castellón Rodas Pedro Tiburcio
 Castellón Silva José Douglas
 Castillo Ayala José Anibal
 Castillo Cáceres Nelson Alejandro
 Castillo Chavarría Félix de Jesús
 Castillo Fuentes Carlos Alberto
 Castillo Maltéz Jeovany
 Castillo Urbina José Andrés
 Castro Aguilar Zunilda
 Castro Castañeda René
 Castro Ortíz Jorge Luís
 Castro Padilla Marvin Santos
 Castro Sánchez Emérito Ramón
 Centeno Alvarado Juan Francisco
 Centeno Herrera Hugo Bayardo
 Cerda García Roberto José

Chavarría Bone Manuel Antonio
 Chavarría Fuentes Víctor Napoleón
 Chavarría Gutiérrez Juan Alberto
 Chavarría Pérez Róger Antonio
 Chavarría Savala Arnulfo
 Chávez Cortéz Rosalío
 Chávez Obando Eugenio de los Angeles
 Cisneros Canales Orlando
 Contreras Rodríguez Eusebio Ramón
 Córdoba Fletes Oscar José
 Córdoba Ríos Santos Amelio
 Córdoba Salazar Noel Antonio
 Corea Gaitán Manuel Antonio
 Cortéz Barrera Esminio Bladimir
 Cortéz Saravia Mario José
 Cortéz Urrutia Carlos Manuel
 Cruz Escorcía Pedro Pablo
 Cruz González Freddy Antonio
 Cruz Montiel Noel Ofilio
 Dávila Castellón Pablo Antonio
 Dávila Manzanares Manuel Antonio
 Dávila Ortíz Eugenio
 Díaz Castro Douglas Ramón
 Díaz García Efraín
 Díaz Larios Francisco Alejo
 Díaz Morales José Antonio
 Dominguez Hernández Abraham de Jesús
 Escobar Bendaña Leonte Eliett
 Escobar García María Lourdes
 Escobar Mendoza Guadalupe
 Espinoza González Alfredo
 Espinoza Obando Rodolfo Guillermo
 Espinoza Sánchez Sergio José
 Espinoza Vargas Jorge Mauricio
 Espinoza Warren Carlos Ismael
 Estrada Chavarría Bayardo Enrique
 Eugarríos López Santana Leonel
 Figueroa Alvarez Juan Bautista
 Fischer Mena Norman
 Flores Aguilar Eugenio Evaristo
 Flores Bobadilla Yader Gerardo
 Flores Castillo Heberto José
 Fong Valdivia Carlos Iván
 Flores López Catalino
 Flores Obando Marcos Omar
 Flores Rayos Alvaro
 Fonseca Cruz Cristóbal Hernán
 Fonseca Morán William
 Fuentes Olivares Víctor Manuel
 Gaitán Gómez Ernesto Antonio
 Gámez Gutiérrez Denis Antonio
 Garay Morán Eduardo Enrique
 García Almendárez Eduardo
 García Cantillano Emilio
 García Dávila Gregorio de Jesús
 García Mercado Jorge Luís
 García Pérez Luís Alberto
 García Ramírez Orlando José
 García Siles Jorge Faustino
 García Tórrez Salvador Gumercindo
 García Vargas Carlos Ernesto
 Godoy Gutiérrez Próspero Antonio
 Gómez Bravo César Augusto
 Gómez Castillo Alvaro Enrique

Gómez Dormus Bayardo Antonio
 Gómez Guevara Nestor Osman
 Gómez Landero José Nicolás
 Gómez Rose José Francisco
 Gómez Valle Francisco Javier
 González Alvarez Miguel Angel
 González Araúca Bernardo José
 González Artola Paulino
 González Campos Isaac
 González Esquivel Ronald Guillermo
 González Hernández César Manuel
 González Huerta Juan José
 González Mairena Manuel Hermógenes
 González Quintero Francisco Javier
 González Rojas José Leonardo
 González Sandino Manuel
 González Sequeira José Adán
 Granados Blandón José de la Cruz
 Gudiel Amador Napoleón
 Guerreno Fernández Oscar Eutacio
 Gómez Rivera Róger Omar
 Guido Marín Mario Emilio
 Guido Martínez José Antonio
 Gutiérrez Acosta Pablo Emilio
 Gutiérrez Balladáres Inés
 Gutiérrez Chavarría Miguel Angel
 Gutiérrez Garay Róger Antonio
 Gutiérrez Lara Ricardo José
 Gutiérrez López Francisco Javier
 Gutiérrez Mercado Claudio Antonio
 Gutiérrez Montenegro Juan Lucas
 Gutiérrez Olivas Edgard David
 Hernández Alvarado Randi Nelson
 Hernández Centeno José Andrés
 Hernández Dávila Juan José
 Hernández Dávila Nelson Gregorio
 Hernández Díaz Angel Gregorio
 Hernández García Gerardo Nicolás
 Hernández García Manuel Isaias
 Hernández Guido Pedro Celestino
 Hernández Morales Julio César
 Hernández Téllez Luís Omar
 Hernández Uriarte Domingo José
 Herrera Blandón Hector Alonso
 Herrera Guevara Felipe Ramón
 Herrera Rugama Juan José
 Huerta Díaz Walter Alberto
 Ibarra Cepeda Félix Ramón
 Ibarra Cruz José Mateo
 Ingran Bustamante Hildelbrando
 Jarquín Pavón María Mercedes
 Jarquín Uriarte Oscar Danilo
 Jirón Palma Pablo Alfonso
 Jirón Tapia Erasmo José
 Juárez López Benito Filemon
 Juárez Membreño Idelfonso
 Juárez Tercero Bayardo
 Lacayo Medrano Mario Alberto
 Lackwood Smith Mario
 Laguna López José Carlos
 Lanuza Blandón Francisco Andrés
 López Alegria Richard Denis
 Lario Acevedo José
 Leyton González Pedro Pablo

Leyva González Eddy Alberto
 Loaisiga Meléndez Jaime de Jesús
 Loaisiga Parajón Manuel Enrique
 López Benito Filemon
 López Bermúdez Gregorio Emilio
 López Bermúdez José Ramón
 López Blandón Fabio
 López Borge Bayardo Antonio
 López Dávila Francisco Alberto
 López Díaz Mario
 López Gontol Eduardo José
 López González Juan Antonio
 López Herrera Byron José
 López López Carlos Daniel
 López Maradiaga Luís Tomás
 López Martínez Enrique José
 López Orozco José Ernesto
 López Peralta Eddy Vicente
 López Pérez Rafael Alberto
 López Reyes Alfonso
 López Téllez Ramón Evaristo
 López Tercero Juan Pablo
 López Urbina Ricardo Iván
 López Zapata Maynor José
 Lorente Gutiérrez José Santos
 Lorío Martínez Francisco Alfredo
 Lugo Marengo Rodolfo José
 Luna García Oscar Antonio
 Luna Martínez Enrique
 Madriz Martínez Jorge Fautino
 Maldonado López Eduardo Ramón
 Manzanarez Rosales Martha del Carmen
 Marengo Narváez Juan José
 Marquez Burgos Mayardo Ramón
 Martínez Basilio José Teodoro
 Martínez Cuarezma Gustavo Manuel
 Martínez García Manuel de Jesús
 Martínez Gómez Donald Moisés
 Martínez Láinez Henry
 Martínez Leyva José Mateo
 Martínez Martínez Adolfo Rafael
 Martínez Martínez Mauricio José
 Martínez Méndez Maritza del Carmen
 Martínez Montes Efrain Antonio
 Martínez Rivera José Alejandro
 Martínez Rodríguez Eduvige
 Martínez Vanegas Luís Encarnación
 Martínez Zúniga Edgard Antonio
 Matamoros Cornejo Freddy José
 Matute Benavídez Julio Alonso
 Matute Calero Oscar Ramón
 Mayorga Durán Oscar Danilo
 Mayorga Hernández José Angel
 Mayorga Hidalgo Herry Dolores
 Mayorga Leal Lesly Andrés
 Mayorga Sequeira Natividad
 Mayorquín Suazo Ramón Enrique
 Medina Pedro Joaquín
 Medina Meneses Gustavo Salvador
 Medina Meneses Ronaldo José
 Medrano Aragón Felipe Alberto
 Medrano López Santiago
 Mejía Cruz Carlos José
 Mejía García Francisco

Mejía González Luís Antonio
 Mejía Machado Oscar David
 Mejía Martínez Exaltación Fanor
 Mejía Maynor Yader Ismael
 Mejía Rodríguez Luís
 Mena Artola Hernaldo José
 Mena Velásquez Roberto Martín
 Méndez Méndez Diego Manuel
 Mendieta Bermúdez Pedro Manuel
 Mendieta Mendieta José Leonel
 Mendieta Prado Máximo Zacarias
 Mendoza Carrio Luís Antonio
 Mendoza García Magdalena Ramón
 Mendoza García Oscar José
 Mendoza Laguna Martín José
 Mercado Alaníz José Antonio
 Meza Córdoba Marvin Antonio
 Mendoza Obando René
 Meza Herrera Santos Eduardo
 Meza Ramírez Santiago Ramón
 Meza Rojas Juan Climaco
 Molina Hernández Miguel Angel
 Molina Orozco Juan Bautista
 Molina Zeledón Osmar
 Moncada Castillo Oscar Javier
 Montiel Solís Norberto Ramón
 Morales Aburto Roberto Antonio
 Morales Miranda Luís Horacio
 Morales Prado Hugo Salvador
 Morán Treminio Erwin José
 Moreno Wilchey Lindolfo
 Munguía Obando Félix Antonio
 Navarrete Bermúdez Blanca Nubia
 Navarrete Villanueva Ciro
 Navarro Mendoza Gustavo Adolfo
 Navarro Mondragón Ismael
 Navarro Montiel José
 Navarro Vargas Ronaldo José
 Obando Gutiérrez Domingo Daniel
 Obando Mendoza Lucila Nicolasa
 Ochoa Treminio Víctor Manuel
 Olivas Benavidez Gustavo Alfonso
 Ordóñez Díaz Juan Pablo
 Orozco Balmaceda Rafael
 Orozco Rocha Reynaldo José
 Ortega Zepeda Mario José
 Ortíz Cruz Carlos Iván
 Ortíz Gamboa Pío Juan
 Ortíz González Moisés Javier
 Ortega Olivas Luís Rafael
 Palacio Rivas Veiner José
 Palma Pastora Luís Martín
 Páramo Narváez José Alfonso
 Paz Cárcamo Benjamín
 Peralta Mendoza Wilfredo
 Pineda Membreño Marcos Antonio
 Peña Silva Alvaro Antonio
 Pérez Díaz Víctor Manuel
 Pérez García Reynaldo Antonio
 Pérez Gutiérrez José Armando
 Pérez Hurtado José Benito
 Pérez León Jeovany
 Pérez Medrano Pedro José
 Pérez Munguía Luís Alberto

Pérez Ojeda Marcio José
 Pérez Ramos Santiago José
 Pérez Rodríguez Germán José
 Pérez Romero Juan Pastor
 Pérez Sáenz José Manuel
 Picado López Tiburcio Ramón
 Pineda López Erwin Andrés
 Pineda Picado Francisco Javier
 Pineda Silva José Isidro
 Pineda Silva José Mauricio
 Pinell Gatín José Armando
 Ponce González Oscar Antonio
 Prado Rodríguez Jorge Alberto
 Quintero Martínez Ofelio Noel
 Quivalan Corea Jairo Martín
 Ramírez Aguilar Edgardo José
 Ramírez Rivas Juan Gregorio
 Ramírez Taleno Henry Noel
 Ramos Hurtado Jaime Ernesto
 Ramos Solís Julio César
 Reyes Acuña Félix Pedro
 Reyes Jarquín Noel Salvador
 Reyes Medina Eddy José
 Reyes Mena Justiniano Ramón
 Ríos Vásquez Marvin Alberto
 Ríos Zapata Félix Pedro
 Rivas Izaguirre Victorino
 Rivas Martínez René José
 Rivera Acuña Jorge Antonio
 Rivera Blandón Juan de Jesús
 Rivera García Antonio
 Rivera Medina Eddy Lorenzo
 Rivera Molina Marlon Javier
 Rizo Díaz Francisco
 Rizo Ortíz Luís Alberto
 Rizo Páramo Luís Salomón
 Rodas Flores Luís Armando
 Rodríguez Flores Luís Eugenio
 Rodríguez García José Armando
 Rodríguez García Marco Antonio
 Rodríguez López José Francisco
 Rodríguez Quintana José Eduardo
 Rodríguez Salazar Aurelio Bernardino
 Rojas Estrada Angel Adonis
 Rojas Jiménez José Manuel
 Rojas Mendoza Miguel Antonio
 Rojas Olivarez Juan Francisco
 Rojas Reyes Silvio Alejo
 Romero Bonilla Sergio
 Romero Pérez Víctor Gerardo
 Romero Ríos Luís Antonio
 Romero Sánchez Oscar Martín
 Rosales Calero Francisco
 Rosales Marengo Mauricio Antonio
 Rubio Marín Lester Francisco
 Rugama Sánchez Moisés Ramón
 Ruíz Aguinaga Gonzalo Adalid
 Ruíz Fernández Carlos José
 Ruíz Guzmán Denis Santos
 Ruíz Urbina Muller
 Saballo Mora Guillermo José
 Saciga Madrigal Hery Antonio
 Salazar Rivera Víctor Manuel
 Sambola Sinclair Riky

Sánchez Baltodano Herry Antonio
 Sánchez Cruz Derick Ariel
 Sánchez Hernández Máximo Teodoro
 Sánchez López José Alberto
 Sánchez Morales Marlon Armengol
 Sánchez Pérez Leonardo Antonio
 Sánchez Silva Leonardo Enrique
 Sánchez Téllez Oscar Javier
 Sander Kittler Joel
 Sandino Lechardo Jorge Luis
 Sandoval Munguía Jairo
 Santana Sánchez Marvin Antonio
 Serrano Bermúdez Jairo Javier
 Sevilla Tinoco Ernesto
 Sierra Ruíz Leonardo
 Silva García Carlos José
 Silva García Holly
 Silva López Sebastián Antonio
 Solórzano Jiménez Rafael
 Solórzano Sandoval José Thomas
 Somarriba Campos Rafael Adolfo
 Soriano Solís Carlos Javier
 Soto Martínez Eduardo Enrique
 Soza Díaz Francisco Javier
 Soza Herrera Víctor Manuel
 Suárez Ruíz Pedro Joaquín
 Suazo Tórrez Gerardo Martín
 Talavera José María
 Taleno Téllez Brígido
 Tamarís Navarro Norman Antonio
 Tellería Mena Héctor Fanor
 Téllez Suárez Raúl
 Tercero Valdivia José Francisco
 Tinoco Díaz Juan Bautista
 Tórres Bejarano Omar Antonio
 Traña Lanzas Alex Martín
 Treminio Hernández Jairo José
 Treminio Martínez Amado Borge
 Treminio Matamoros Luis Orlando
 Urbina Oporta José
 Urbina Ramírez José Antonio
 Valdivia Gutiérrez Dagoberto
 Valerio García Vicente de los Angeles
 Valerio Ortiz Roberto
 Valle Hurtado Roberto José
 Vallecillo Mondragón Luis Felipe
 Vallecillo Vega Bayardo José
 Vallejo Urbina José Adán
 Vanega Medrano Raúl
 Vanega Talavera Edgard Antonio
 Vargas Martínez Nelson Noel
 Vargas Salazar José Luis
 Vásquez Castro Ariel Evenor
 Velásquez Calero Virgilio Erasmo
 Villachica Vanegas Ismael
 Villalobos Huerta Humberto
 Villanueva Aguirre Jairo José
 Zambrana Rodríguez Carlos Miguel
 Zelaya Arana Silvio Javier
 Zelaya Areas Juan Antonio
 Zelaya Duarte Adán Santiago
 Zelaya Rodríguez Javier
 Zeledón Loza Luis Alfredo
 Zepeda García José Benigno

Zepeda Martínez Gerardo Noel
 Zúniga Mairena Germán Antonio

Arto. 2 Las autoridades correspondientes procederán a dar cumplimiento a este Decreto, debiendo poner en libertad a los favorecidos por el mismo a partir de su vigencia.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, "Año del Décimo Aniversario". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del Décimo Aniversario". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación

Reg. No. 250 — R/F 011905 — C\$ 222.000.00

CERTIFICACION:

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo.

Certifica la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución No. 294

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa. Las once de la mañana. Con fecha veintitrés de Enero del corriente año, se presentó a este Departamento el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Transporte "IVAN MONTE-NEGRO" R. L. (CONTRAIMO). Constituida en Acta de las dos de la tarde del día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo por el Notario Doctor: José Armando Robleto Gutiérrez. El Departamento previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2, 20, inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueba en todos y cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Transporte "IVAN MONTENEGRO", R. L. (CO-TRAIMO), que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, se inicia con 31 Asociados, con un Capital pagado de Nueve Millones Trescientos Mil Córdobas (C\$ 9.300.000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: José de Jesús Jara Montiel; Vice-Coordinador: Gregorio Gerardo Martínez Estrada; Secretario: Félix Guillermo Rodríguez Jara; Tesorero: Pantaleón Toribio Lozano Morales; Vocal: Guillermo Alejandro Silva Hernández; Vocal: Noel Antonio Otero Téllez; Vocal: Francisco Antonio Salguera Jackson; Vocal: Gioconda Martínez Doña; Vocal: José Alvaro Torrez Baca. —

Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas, que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. — Enmendado — noventa — Vale. — *Fid. Half. A.*

Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado. En la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa. — Dr. *Fidias Half-termeyer Aragón*, Resp. Dpto. Promoción del Cooperativismo. Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 241 — R/F 011846 — C\$222.000.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 227, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Alma Rosa Espinoza Ramírez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 242 — R/F 011845 — C\$222.000.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 174, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Isaura Beatriz Chamorro Acuña, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 7 de Agosto de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 248 — R/F 011895 — C\$222.000.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 181, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Leyda del Socorro Raudales Morales, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 8 de Septiembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 249 — R/F 011899 — C\$37.000.00
Complemento: R/F 061085 — C\$185.000.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 394, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *Emilio José Marvin Molina Carrillo*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Psiquiatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*"

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1989. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 240 — R/F 750840 — C\$37.000.00
Complemento: R/F 011829 — C\$185.000.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 391, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *Carlos Manuel Navarrete Dávila*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*"

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1989. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 257 — R/F 011952 — C\$222.000.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 232, página 116, tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Silvia Elena Sirias Alvarado, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 25 de Septiembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 258 — R/F 011963 — C\$222.000.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 82, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Ramón Enrique Solórzano Vargas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 3 de Noviembre de 1989. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 238 — R/F 011790 — C\$ 222.000.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 126, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Emma Rosa Matamoros Balmaceda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*”

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre de 1989. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Sección Judicial

Titulos Supletorios

Reg. No. 148 — R/F 011272 Valor ₡ 54,000.00
Complemento: R/F 243282 — Valor ₡ 36,000.00

Elsa Marina Lira Pérez y *Vicente Zúniga Téllez*, solicitan Título Supletorio predio urbano ubicado ésta ciudad lindantes: Norte: *Narcisa Tórrez*; Sur: *Jacoba María Mejía de Reyes*; Este: calle de por medio *Cotranloch*; Oeste: *María de Espinoza*.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, trece Diciembre mil novecientos ochentinueve. — *Esperanza Martínez Sria.*

3 2

Reg. No. 149 — R/F 011359 Valor ₡ 30,000.00
Complemento: R/F 245178 — Valor ₡ 60,000.00

Juana María Díaz Sovalbarro, solicita título supletorio, predio urbano ubicado ésta ciudad lindantes: Norte: *Socorro Centeno de Ramírez*; Sur: *Herederps de Enrique Tórrez*; Este: *Rogelio López* y Oeste: *María Alvarado de Espinoza*.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, once Enero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez Sria.*

3 2

Reg. No. 169 — R/F 011312 Valor ₡ 45,000.00

Francisco Ramón Pérez Gómez, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte: *Francisco Centeno*; Sur: *Calle, Gabriela Molina*; Oriente: *María Elsa Rubio*; Occidente: *Pedro González*.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, nueve Enero, 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Srio.

3 2

Reg. No. 102 — R/F 584768 — Valor ₡ 9,300.00
Complemento: R/F 011099 — Valor ₡ 20,700.00

Róger Serrano López, solicita Supletorio rústica San Marcos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — *Jinotepe*, Diciembre seis ochentinueve. — *Aif. Zapata López*, Srio.

3 2

Reg. No. 189 — R/F 011451 Valor ₡ 90,000.00

Juan Santos Ortega Solano, solicita. Título Supletorio urbano ubicado Barrio San Francisco Sur, mide Veinte varas de frente por Cien varas de fondo; entre estos linderos: Norte: *José Campos*; Sur: *Jullán Alvarez*; Oriente: *Martín Mora*; y Poniente: terreno del compareciente.

Interesados Opónganse Término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Boaca, doce de Enero de mil novecientos noventa. — *Hilda Cantillano Avellán* Sria.

3 2